



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
Cra 14 Calle 14 Esq. Palacio de Justicia Piso 8 Telefax. 0955701154 V/dupar, Cesar
Nit. 800165854-3

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR**

HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso:

Medio Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral

Demandante: Josefina Mercedes Daza

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

Radicación No. 20-001-23-39-002-2017-00533-00.

M.P. Dr. JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA.

Se publicó el día 2 de febrero de 2018, en la página de la Rama Judicial, Link Tribunales Administrativo, TRASLADO DE SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR, conforme lo establecido en el artículo 233 del C.P.A.C.A, entre los días 2 de febrero al 8 de febrero de 2018; sin que previamente se hubiese realizado la notificación al buzón de correos electrónico la demandada, el auto que ordenó correr traslado de la misma.

En consecuencia, **SE DEJA SIN EFECTOS DICHO TRASLADO**, hasta tanto se surta en debida forma la notificación a las partes, del auto que ordena correr traslado de la medida cautelar, y se procede a notificar a las demandadas dicho auto.

Lo anterior, en aras de garantizar el derecho al debido proceso, y libre acceso a la administración de justicia. **Conste.**

Dado en Valledupar, a los seis (6) días de febrero de dos mil dieciocho (2018).


RODSELIN JOSEFINA GONZÁLEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Cra 14 Calle 14 Esq. Palacio de Justicia Piso 8 Telefax. 0955701154 V/dupar, Cesar
Nit. 800165854-3

LA SECRETARIA GENERAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso:

REF.: POPULAR

Demandante: Hermann Gustavo Garrido Prada y Otros

Demandado: Nación – Ministerio de Transporte y Otros

Radicación No. 20-001-23-39-002-2017-00547-00.

M.P. Dr. JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA.

Se publicó el día 2 de febrero de 2018, en la página de la Rama Judicial, Link Tribunales Administrativo, TRASLADO DE SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR, conforme lo establecido en el artículo 233 del C.P.A.C.A, entre los días 2 de febrero al 8 de febrero de 2018; sin que previamente se hubiese realizado la notificación al buzón de correos electrónico las demandada, el auto que ordenó correr traslado de la misma.

En consecuencia, **SE DEJA SIN EFECTOS DICHO TRASLADO**, hasta tanto se surta en debida forma la notificación a las partes, del auto que ordena correr traslado de la medida cautelar, y se procede a notificar a las demandadas dicho auto.

Lo anterior, en aras de garantizar el derecho al debido proceso, y libre acceso a la administración de justicia. **Conste.**

Dado en Valledupar, a los seis (6) días de febrero de dos mil dieciocho (2018).


RODSELIN JOSEFINA GONZÁLEZ
SECRETARIA